



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

DICTAMEN 28/2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, a la que asistieron:

Presidente: D. Reyes Abel Hernández Blázquez.

Consejeros:

D^a. M^a José Rodríguez Caeiro
D. Manuel García Monroy
D. Oscar Luis Hernández Gómez
D. Alejandro Megías García
D. Juan A. Montero Benítez
D^a Piedad Álvarez Cortés
D. Jesús Andrés Serrano Diego
D. Jacinto Valentín Jorge

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con ocho votos a favor y una abstención, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones:**



1. Página 1. Párrafo 3. Adición: *“El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 6 bis 4, con relación a la Formación Profesional, establece que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.”*
2. Página 1. Párrafo 6. Adición y supresión: *“El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula establece en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.”*
3. Página 1. Párrafo 8. Adición: *“El Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en diseñar y organizar proyectos de asesoramiento en imagen personal, empresarial e institucional, organizar eventos y planificar los procesos de entrenamiento personal en habilidades de comunicación, protocolo y usos sociales, respetando criterios de calidad, seguridad, respeto al medio ambiente y diseño para todos.”*
4. Página 2. Artículo 1. Adición: *“El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la Familia Profesional de Imagen Personal.”*
5. Página 3. Artículo 8.1. Supresión: *Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Anexo IV del citado ~~Real Decreto~~ Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre.*
6. Página 3. Art. 8.2. Adición: *“En los términos del artículo 38.1.a) del Real Decreto....”*
7. Página 5. Disposición adicional primera. Modificación: *“El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2016/2017 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso académico 2017/2018 para el resto de los módulos.”*
8. Página 5. Disposición transitoria única. Modificación:
“1. El alumnado, de enseñanzas presenciales, que durante el curso 2015/2016 haya estado matriculado en módulos profesionales correspondientes al primer curso del anterior título y no promocione, se podrá incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudiera tener

